



# LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA



11-2004

Año XXVIII

28 de mayo de 2004

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>

## CONSEJO UNIVERSITARIO

### SESIÓN 4874

MARTES 13 DE ABRIL DE 2004

1. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesión 4868 .....	2
2. <u>INFORMES DEL RECTOR</u> .....	2
3. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u> .....	2
4. <u>AGENDA</u> . Modificación .....	2
5. <u>COMISIÓN DE RÉGIMEN ACADÉMICO</u> . Visita de los candidatos por el Área de Ciencias Agroalimentarias .....	2

### SESIÓN 4875

MIÉRCOLES 14 DE ABRIL DE 2004

1. <u>REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO</u> . Modificación al artículo 38 relativo al aumento de jornada .....	3
2. <u>ESTATUTO ORGÁNICO</u> . Concordancia del artículo 15, inciso a) con el artículo 24 inciso a) .....	5
3. <u>REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO</u> . Propuesta de modificación al artículo 42 bis, inciso a). <i>En consulta</i> .....	6
4. <u>REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO</u> . Propuesta de modificación al artículo 47, inciso d). Pendiente .....	7
5. <u>AGENDA</u> . Modificación .....	7
6. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u> .....	7
7. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes .....	7
8. <u>COMISIÓN DE RÉGIMEN ACADÉMICO</u> . Nombramiento del representante del Área de Ciencias Agroalimentarias .....	7

## TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

<u>TEU-418-04</u> . Escuela de Artes Dramáticas. Elección de representante ante Asamblea Colegiada .....	11
<u>TEU-472-04</u> . Escuela de Filología, Lingüística y Literatura. Elección del Director .....	11
<u>TEU-473-04</u> . Escuela de Educación Física y Deportes. Corrección .....	11
<u>TEU-488-04</u> . Escuela de Administración Educativa. Elección de Directora .....	11
<u>TEU-489-04</u> . Escuela de Administración Educativa. Elección de Subdirector .....	11
<u>TEU-490-04</u> . Escuela de Ingeniería Mecánica. Elección de Directora .....	11
<u>TEU-491-04</u> . Escuela de Ingeniería Química. Elección de Subdirector .....	11
<u>TEU-492-04</u> . Facultad de Farmacia. Elección de Vicedecano .....	11
<u>TEU-493-04</u> . Escuela de Arquitectura. Elección de representantes ante Asamblea Colegiada .....	11
<u>TEU-494-04</u> . Facultad de Farmacia. Elección de representantes ante Asamblea Colegiada .....	11
<u>TEU-570-04</u> . Escuela de Geografía. Elección de representante ante Asamblea Colegiada .....	11
<u>TEU-587-04</u> . Escuela de Historia. Elección de representantes ante Asamblea Colegiada .....	12
<u>TEU-648-04</u> . Sede Regional de Occidente. Elección de Subdirector .....	12

## Resumen del Acta de la Sesión N° 4874

Martes 13 de abril de 2004

Aprobada en la sesión 4880 del martes 4 de mayo de 2004

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario APRUEBA el acta de la sesión N.º 4868, con modificaciones de forma.

### **ARTÍCULO 2.** Informes de Rectoría

#### a) Informe de viaje

- Reunión en la Universidad Católica de Lovaina

Se refiere a la visita que realizó a la Universidad Católica de Lovaina, con el propósito de participar en una reunión para estudiar el llamado "proyecto Bologna" en la Unión Europea.

- Grupo La RÁBIDA

Informa que en Sevilla se realizó la reunión del Grupo La RÁBIDA, el cual está conformado por un grupo de universidades que se crearon en torno a la Universidad Internacional de Andalucía. En este grupo se integró un Consejo Directivo, en donde le propusieron a la Universidad de Costa Rica estar presente.

- III Simposio de la Universidad de Kansas

El Dr. Gabriel Macaya informa que durante Semana Santa se convocó al III Simposio entre la Universidad de Kansas y la Universidad de Costa Rica. Destaca ampliamente los temas tratados en ese encuentro.

### **ARTÍCULO 3.** Informes de Dirección.

#### a) Juramentaciones

La M.Sc. Carolina Carazo Barrantes, subdirectora de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, y el arquitecto Rodolfo Granados Molina, subdirector de la Escuela de Arquitectura, recibieron el juramento de estilo para asumir el cargo de dirección de sus respectivas unidades.

#### b) Préstamo UCR-Banco Popular y de Desarrollo Comunal

La Rectoría emite la nota R-1620-2004 dirigida a la Oficina de Administración Financiera y a la Oficina Jurídica, referente al criterio favorable que emite el Banco Central de Costa Rica para que la Universidad contrate, durante el 2004, el préstamo con el Banco Popular y de Desarrollo Comunal para la construcción de un edificio para la Facultad de Ingeniería.

#### c) Vicerrectoría de Vida Estudiantil

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil invita a los señores Miembros del Consejo Universitario a compartir los Resultados de la Asignación de Beca y la caracterización de la población becaria del I Ciclo 2004, que se llevará a cabo el lunes 19 de abril, a las nueve horas en el Auditorio de la Facultad de Ciencias Sociales.

#### d) Prórroga

El Consejo Universitario **ACUERDA** prorrogar al 26 de abril de 2004 el plazo para que la Vicerrectoría de Administración presente el Informe Gerencial.

#### e) Informe de los miembros del Consejo Universitario

Se realizan comentarios en torno al préstamo con el Banco Popular y de Desarrollo Comunal para la construcción de un edificio para la Facultad de Ingeniería.

**ARTÍCULO 4.** El Consejo Universitario **ACUERDA** continuar con el análisis del dictamen de minoría CR-DIC-04-8, "Aumento de Jornada" (artículo 38 derogado) en la sesión N.º 4875 y modificar el orden del día para entrar a conocer el punto 9 de la agenda.

**ARTÍCULO 5.** El Consejo Universitario recibe la visita de los candidatos para ocupar el cargo de la Representación ante la Comisión de Régimen Académico por el Área de Ciencias Agroalimentarias.

**Dr. Víctor M. Sánchez Corrales**

**Director**

**Consejo Universitario**

## Resumen del Acta de la Sesión N° 4875

Miércoles 14 de abril de 2004

Aprobada en la sesión 4881 del miércoles 5 de mayo de 2004

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario continúa con el análisis del dictamen en CR-DIC-04-8, presentado por la Comisión de Reglamentos en la Sesión N.º 4874, en relación con el "Aumento de Jornada" (Artículo 38 derogado).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica en el artículo 1 establece:

*Artículo 1.- La Universidad de Costa Rica es una institución autónoma de cultura superior constituida por una comunidad de profesores, estudiantes y funcionarios administrativos, dedicada a la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la difusión del conocimiento.*

2. El Consejo Universitario, en la sesión 4750, artículo 10, del 9 de octubre de 2002, acordó:

1. *Por ser de conveniencia institucional, dejar sin efecto:*

a) *El acuerdo 1, artículo 3, de la sesión 4691, del Consejo Universitario, del 12 de diciembre de 2001.*

b) *El acuerdo 2, artículo 3, de la sesión 4691, del Consejo Universitario, del 12 de diciembre de 2001.*

c) *El acuerdo 3, artículo 3, de la sesión 4691, del Consejo Universitario, del 12 de diciembre de 2001, y por lo tanto, se releva a la Comisión de Estatuto Orgánico de conocer este asunto y se le autoriza archivar el respectivo expediente.*

d) *El acuerdo de la sesión 4705, artículo 6, del 19 de marzo de 2002.*

2. Poner en vigencia los artículos del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente que fueron modificados o derogados en la sesión 4691, artículo 3, del 12 de diciembre de 2001.

3. Solicitar a la Administración que proceda con la publicación de los concursos de antecedentes en trámite para ingresar en Régimen Académico, en concordancia con el punto 2 de este acuerdo.

3. Mediante oficio VD-1256-2003 del 3 de junio de 2003, el Vicerrector de Docencia manifestó: Con la reforma del 1.º de noviembre de 2002 de dicho Reglamento, que eliminó la figura del "Profesor Postulante", se volvió a la normativa del 9 de marzo de 2000, la cual no contemplaba el aumento de jornada, presentándose actualmente los problemas reseñados para los profesores y los exbecarios (...).

4. De acuerdo con la Comisión de Reglamentos es necesario distinguir entre el profesor o la profesora que ya está en

Régimen y desea aumentar jornada y el profesor o la profesora que desea ingresar al Régimen por primera vez. No obstante, para ello se requiere modificar el actual Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

5. Es conveniente que profesores de comprobada idoneidad y vocación académica, que ya pertenecen al Régimen Académico pero son de tiempo parcial, tengan la posibilidad de aumentar su jornada sin necesidad de un concurso de antecedentes.

6. Es necesario atender el aspecto del aumento de jornada en la Universidad de Costa Rica, en procura de garantizar el cumplimiento del artículo 6, inciso d) del Estatuto Orgánico, el cual establece como una función de la Universidad: "Formar un personal idóneo que se dedique a la enseñanza, las ciencias, las artes y las letras, para que participe eficazmente en el desarrollo del sistema de educación costarricense".

7. El Consejo Universitario, en la sesión 4837, artículo 6, del 15 de octubre de 2003, acordó publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k) del Estatuto Orgánico, la propuesta de modificación al artículo 38 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

8. La propuesta de modificación se publicó en consulta a la comunidad universidad en La Gaceta Universitaria N.º 30-2003, del 30 de octubre de 2003.

9. Como resultado de esta consulta, se recibieron observaciones de:

- Dr. Ramiro Barrantes Mesén, Vicerrector de Docencia, oficio VD-3073-2003 del 5 de noviembre de 2003.

- Dra. Lupita Chaves Salas, Directora del Instituto de Investigaciones para el Mejoramiento de la Educación Costarricense, oficio IIMEC-1088-03 del 27 de octubre de 2003.

- M.T.Ed. M.a del Carmen Hernández Rodríguez, Directora de la Escuela de Administración Educativa, oficio EAE-449-03 del 23 de octubre de 2003.

- M.Sc. Alfonso Salazar M., Director de la Escuela de Física, oficio EF-1172-2003 del 27 de octubre de 2003.

- Dr. José A. Bonilla Vargas, Director del Centro de Investigación en Biología Celular y Molecular, oficio SICBM-605-2003 del 30 de octubre de 2003.

- Dr. Alexander Jiménez M., Decano de la Facultad de Letras, oficio DFL-585-03 del 24 de setiembre de 2003.

- M.Sc. Mercedes Muñoz Guillén, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, oficio DFCS-1003-2003 del 24 de octubre de 2003.

- Dr. Vladimir Lara Villagrán, Director de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática, oficio ECCI-551-03 del 4 de noviembre de 2003.

- M.B.A. Jorge Arturo Sáenz F., Director a.i. de la Escuela de Trabajo Social, oficio TS-714-03 del 31 de octubre de 2003.
  - M.Sc. Olga Marta Solano Soto, Directora de la Escuela de Enfermería, oficio EE-D.1563-03 del 3 de noviembre de 2003.
  - Dr. Carlos E. Filloy Esna, Decano de la Facultad de Odontología, oficio DO-823-03 del 24 de noviembre de 2003.
  - M.Sc. Mayela Cubillo Mora, Directora de la Escuela de Administración Pública, oficio EAP-943-2003 del 28 de octubre de 2003.
  - M.L. Claudio Monge Pereira, Director de la Escuela de Formación Docente, oficio EFD-D-290-2003 del 13 de noviembre de 2003.
  - Profesores de la Facultad de Letras, oficio de fecha 27 de noviembre de 2003.
  - Sr. Esteban Murillo Díaz, Vicepresidente del Consejo de Estudiantes de Educación, oficio C.E.D.-VD-05-2003 del 4 de diciembre de 2003.
  - M.Sc. Zoila Rosa Vargas Cordero, Directora de la Escuela de Orientación y Educación Especial, oficio DEOEE-746-2003 del 8 de diciembre de 2003.
  - Profesores de la Facultad de Letras, oficio R-6772-2003 del 3 de diciembre de 2003.
  - Dra. Annie Hayling Fonseca, Directora de la Escuela de Estudios Generales, oficio EEG-800-2003 del 5 de diciembre de 2003.
  - Dr. Guido Ulate Montero, Decano de la Facultad de Medicina, oficio FM-1077-12-2003 del 4 de diciembre de 2003.
10. La Comisión de Reglamentos analizó cada una de las observaciones enviadas por la comunidad universitaria y si bien es cierto se solicitan requisitos que no están establecidos en el actual Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente es de interés institucional<sup>†</sup> que los profesores ostenten el grado académico mínimo de Maestría o una especialidad, con el fin de que puedan acceder a un eventual aumento de jornada.
11. Mediante oficio CR-CU-04-09 del 10 de febrero de 2004, la Comisión de Reglamentos le consultó a la Oficina Jurídica que "(...) analice la pertinencia de esta propuesta considerando los derechos adquiridos de los profesores que se encuentran con jornada parcial en régimen académico". Para lo cual la Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-225-2004 del 19 de febrero de 2004, dictaminó lo siguiente:
- La citada propuesta lleva el propósito de reinsertar una formativa atinente al aumento de jornada de los profesores que se encuentran con nombramientos parciales en Régimen Académico.*
- En dicha propuesta se establece para adquirir el aumento de jornada, un procedimiento más riguroso y el cumplimiento de una serie de requisitos mayores que los que actualmente existen para el ingreso a este régimen.*

*En primer término, consideramos que, en cuanto a los mayores requisitos exigidos, no existen en relación con los profesores en régimen académico, los denominados "derechos adquiridos". Esto por cuanto, tales derechos se configuran cuando, surgidos del ordenamiento jurídico, han pasado a formar parte de la esfera jurídica individual de un sujeto determinado, que le permiten a su titular exigirlo frente a la acción de terceros (incluido el Estado y sus Instituciones), y con el correlativo deber del poder público de garantizarlo y tutelarlos a través de los medios establecidos para ello.*

*El artículo 34 de nuestra Constitución Política garantiza los derechos adquiridos frente a la promulgación de cualquier nueva legislación que pretenda afectarlos, prohibiendo, en forma tajante, la irretroactividad de ley en estos casos. Al respecto la citada norma expresa:*

*"Artículo 34.- A ninguna ley se le dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna, o de sus derechos patrimoniales adquiridos o de situaciones jurídicas consolidadas".*

*Nótese que lo que protege el ordenamiento jurídico son los derechos efectivamente adquiridos, no los que pudieran ser una mera expectativa.*

*En el presente caso, los profesores universitarios en Régimen Académico tienen derechos adquiridos respecto a la jornada laboral que válidamente se les ha adjudicado, pero no podríamos extender este concepto hasta las posibles expectativas futuras de ampliación de jornada, que eventualmente pudieran tener dichos profesores. Mientras que, por otro lado, la Universidad, como institución empleadora, y en uso de las potestades y atribuciones que le confiere su autonomía constitucional (Art. 84), puede regular válidamente, las condiciones laborales que considera indispensables para otorgar este beneficio laboral.*

*Obviamente, la Universidad debe respetar todos los aumentos de jornadas que legítimamente haya concedido en el pasado, al amparo de las normas vigentes en este momento, lo que sí constituyen verdaderos derechos adquiridos, intangibles para la Institución.*

*No obstante lo anterior, como toda norma que se dicta, debe guardar los parámetros de proporcionalidad y razonabilidad. Si, para el ingreso al Régimen Académico se solicitan requisitos menores, pues así la Universidad lo ha considerado para el desempeño del puesto, no parece razonable que para aumentar esa jornada y prestar el mismo servicio, se soliciten requisitos mayores. Diferente es el caso, si estamos ante un cambio en la situación jurídica de los profesores, como cuando se pasa de una categoría y de la mayor remuneración que se adquiere (...).*

12. El aumento de jornada con fundamento en el reconocimiento al esfuerzo y desarrollo académico de la persona solicitante, atiende los intereses institucionales de formación de personal idóneo que se dedique a las actividades sustantivas de la Universidad.

**ACUERDA:**

Aprobar la siguiente modificación al artículo 38 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, para que se lea de la siguiente manera:

**Artículo 38.** Aumento de jornada.

La jornada de trabajo de tiempo parcial de un profesor o una profesora en Régimen Académico podrá ser aumentada hasta tiempo completo, si así lo aprueba, por mayoría absoluta de los votos presentes, la respectiva Asamblea de Escuela, Facultad o Sede, de su Unidad Académica base o de otra unidad académica y sea ratificado por la Vicerrectoría de Docencia, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. Que el profesor o la profesora cumpla los requisitos señalados en el artículo 38 bis.
2. Que la Unidad Académica disponga de presupuesto para cubrir tal aumento.
3. Que el aumento de jornada se encuentre justificado en el plan de desarrollo de la Unidad Académica.
4. Que exista conveniencia institucional del aumento de jornada.

**Artículo 38 bis.**

La solicitud de aumento de jornada será presentada por el profesor o la profesora a la persona que ocupe la Decanatura o Dirección de la Unidad Académica para que la eleve a la Asamblea de Facultad, Escuela o Sede. En un plazo no mayor de cinco días hábiles, nombrará una Comisión integrada al menos por cinco docentes en servicio activo, que ostenten los más altos grados académicos en la disciplina o en los campos afines y la categoría de catedrático o asociado en el Régimen Académico, para analizar los atestados del profesor o la profesora así como evaluar y constatar:

1. Que el profesor o la profesora ostente el grado académico mínimo de Maestría o una especialidad con carácter de posgrado superior al bachillerato universitario o en su defecto que tenga al menos la categoría de profesor asociado.
2. Que el profesor o la profesora tenga al menos 8 puntos en el rubro establecido en el artículo 47, inciso d), del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.
3. Que la calificación de la última evaluación docente, emitida por el Centro de Evaluación Académica, no sea inferior a 8.
4. Su participación en proyectos de investigación, acción social o innovación docente.
5. Su responsabilidad y compromiso con la Unidad Académica.
6. Su actualización permanente en actividades de capacitación y desarrollo.

La Comisión, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, rendirá un informe en el que se plasme su análisis y opinión, de manera precisa, detallada y fundamentada en los criterios anteriormente indicados y lo emitirá, por escrito, positiva o negativamente, según corresponda.

Dicho informe será llevado a la Asamblea de Escuela, Facultad o Sede, la cual, en caso de aprobar el aumento de jornada, deberá hacerlo por mayoría absoluta de los votos presentes.

El resultado de los acuerdos sobre aumentos de jornada de la Asamblea de Escuela, Facultad o Sede, tendrá carácter de acuerdo firme.

La persona que ocupe la decanatura o dirección de la Unidad Académica, deberá comunicar dicho resultado en un término no mayor a cinco días hábiles y enviar la respectiva documentación (acta de la Asamblea e informe de la Comisión, incluido los atestados de la persona solicitante) al Vicerrector o Vicerrectora de Docencia, quien al verificar la conformidad con la reglamentación universitaria vigente, ratificará dicho acuerdo, y procederá a emitir la resolución correspondiente, en un plazo no mayor de 10 días hábiles.

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 2.** La Comisión de Estatuto Orgánico presenta para conocimiento del Consejo Universitario, el dictamen CEO-DIC-04-02 sobre "Propuesta de modificación a los artículos 15, inciso a) y 24, inciso a) del Estatuto Orgánico.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO:**

1. Lo que establecen los artículos 15, inciso a) y 24, inciso a) del Estatuto Orgánico.
2. Que la Comisión de Estatuto Orgánico interpreta que la propuesta presentada por el Lic. Marlon Morales Chaves, miembro del Consejo Universitario, tiene como propósito concordar el artículo 15, inciso a) con el artículo 24, inciso a), ambos del Estatuto Orgánico.
3. Existen en el Estatuto Orgánico procedimientos específicos para la elección de los miembros de los sectores estudiantil y administrativo, así como de la persona designada como representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios.
4. Que a pesar de que en la práctica la elección de los miembros del sector académico se ha resuelto mediante una interpretación sistemática del Estatuto Orgánico, es importante que se establezca expresamente tanto en el artículo 24, inciso a), como en el artículo 15, inciso a) que la Asamblea Plebiscitaria es el órgano encargado de elegir a los miembros procedentes de las áreas académicas y el de las Sedes Regionales.
5. Que la Oficina Jurídica en oficio OJ-300-2004 manifiesta que *"...En la legislación nacional se contempla la posibilidad para la Administración de corregir, en cualquier tiempo, los errores materiales, de hecho y aritméticos que se produzcan en la emisión de sus actos administrativos. Así lo dispone expresamente el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública... y que ...En el presente caso se trata de adecuar el texto de los artículos 15 y 24 a) porque al reformarse el 15 automáticamente debe concordarse con el 24 a), lo cual es procedente a la luz del principio anteriormente señalado sin que resulte necesario recurrir nuevamente a la Asamblea Plebiscitaria."*
6. Se debe aplicar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión N.º 4814, artículo 8, del 29 de julio de 2003, para incorporar el lenguaje inclusivo de género en los documentos oficiales de la Universidad, así como en producciones de cualquier otra índole que se elaboren en la Institución.

## ACUERDA:

Concordar el texto de los artículos 15, inciso a) y 24 inciso a), para que se lean de la siguiente manera:

## TEXTO ACTUAL

**Artículo 15.** *Corresponde exclusivamente a la Asamblea Plebiscitaria:*

- a) *Elegir a los miembros del Consejo Universitario y al Rector de la Universidad, de conformidad con el régimen especial que establezca el reglamento correspondiente.*

**Artículo 24.** *El Consejo Universitario estará integrado por:*

- a) *Un miembro del sector académico por cada área y uno por las sedes regionales, quienes deberán tener al menos el rango de profesor asociado. Se elegirán dentro de los candidatos presentados por cada una de las áreas y las sedes regionales.*

## PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

(se subraya y en cursiva lo que se quiere modificar o incluir)

**Artículo 15.** Corresponde exclusivamente a la Asamblea Plebiscitaria:

- a) Elegir a las personas que integran el Consejo Universitario provenientes del Sector Académico y al Rector o Rectora de la Universidad, de conformidad con el régimen especial que establezca el reglamento correspondiente.

**Artículo 24.** El Consejo Universitario estará integrado por:

- a) Una persona del sector académico por cada área y otra por las sedes regionales, quienes deberán tener al menos la categoría de profesor asociado. La elección la realizará la Asamblea Plebiscitaria de entre los candidatos o candidatas que presente cada una de las áreas y las sedes regionales.

## ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 3.** La Comisión de Reglamentos presenta al Consejo Universitario el dictamen CR-DIC-04-11, sobre "Modificación del artículo 42 bis, inciso a) ii del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 42 bis inciso a) ii del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente establece que:

*Artículo 42 bis: Los trabajos publicados y obras emanadas de la labor académica y profesional, se tomarán en cuenta cuando reúnan las siguientes características:*

a. *Trabajos escritos:*

- i. *Trabajos publicados: Libros o artículos avalados por un comité editorial, o su equivalente, constituido por especialistas.*
- ii. *Trabajos en proceso de publicación: Los libros aceptados en forma definitiva por la Editorial de la Universidad de Costa Rica; los artículos formalmente aceptados para su publicación por*

*los comités editoriales de las revistas oficiales de la Universidad de Costa Rica. En ambos casos, el Comité Editorial respectivo certificará la fecha de su publicación. En el caso de artículos de revistas, la certificación deberá indicar el número de revista en que el artículo se va a publicar el cual deberá estar ya en proceso de edición.*

*Los trabajos aceptados para su publicación en medios ajenos a la Universidad de Costa Rica, sean libros o artículos, solo se admitirán cuando los respectivos comités editoriales, o su equivalente, hayan certificado que serán publicados. En el caso de artículos de revistas, la certificación deberá indicar el número de revista en que el artículo se va a publicar el cual deberá estar ya en proceso de edición. En el caso de los libros, la certificación deberá indicar la fecha de su publicación. La Comisión de Régimen Académico valorará aquellos libros cuya publicación se realizará antes de seis meses. El medio de publicación deberá aparecer en el índice aprobado por la Editorial de la Universidad de Costa Rica, el cual se establecerá de conformidad con los lineamientos que para tales efectos formulará periódicamente el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación en coordinación con la Comisión de Régimen Académico.*

2. La propuesta inicial para modificar este artículo provino de la Comisión de Régimen Académico, fundamentada en el hecho de que la norma vigente permite que se califiquen artículos en proceso de publicación y no existe manera de que la Comisión de Régimen Académico verifique la fecha en que efectivamente se publica el artículo.

Así, la modificación que propone la Comisión de Régimen Académico al artículo 42 bis inciso a) ii, establece:

*(...) En caso de artículos en revistas, la certificación deberá indicar el número en que el artículo se va a publicar, el cual deberá estar en proceso de edición.*

*La Comisión calificará los artículos cuya fecha de publicación no exceda el cierre del período de recepción de documentos inmediatamente posterior al que se realiza la evaluación (CEA-RA-1204-03 del 29 de octubre de 2003).*

3. La Comisión Especial nombrada por el Consejo Universitario en la sesión N.º 4801, artículo 4, celebrada el 21 de mayo de 2003, que estudia la reforma integral al Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, discutió también la necesidad de modificar la norma vigente, referente a la calificación de trabajos en proceso de publicación, y propuso el siguiente texto:
  - ii. Trabajos en proceso de publicación: Únicamente se admitirán los libros aceptados en forma definitiva por editoriales de reconocido prestigio internacional y los

*artículos formalmente aceptados para su publicación por los comités editoriales de revistas indexadas internacionalmente. En ambos casos, el comité editorial respectivo certificará la fecha de su publicación. En el caso de artículos de revistas, la certificación deberá indicar el número de revista en que el artículo se va a publicar.*

4. La Comisión de Reglamentos discutió ambas propuestas de modificación y coincidió con los criterios de la Comisión Especial que estudia la reforma integral al Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente. De tal forma, se propone la siguiente modificación al artículo 42 bis inciso a) ii:
  - ii. *Trabajos en proceso de publicación: Únicamente se admitirán los libros aceptados en forma definitiva por editoriales de reconocido prestigio internacional y los artículos formalmente aceptados para su publicación por los comités editoriales de revistas indexadas internacionalmente. En ambos casos, el comité editorial respectivo certificará la fecha de su publicación. En el caso de artículos de revistas, la certificación deberá indicar el número de revista en que el artículo se va a publicar.*
5. La Comisión de Régimen Académico, en el ejercicio de sus funciones, ha adquirido experiencia y criterios académicos que le permiten determinar los comités editoriales que gozan de prestigio internacional.
6. Cuando se señala que los artículos aceptados para publicar en revistas indexadas internacionalmente serán objeto de calificación en Régimen Académico, se debe entender que revista indexada hace referencia a aquella publicación periódica nacional o extranjera que ha sido analizada y validada por entidades internacionales mediante la aplicación de rigurosos criterios de calidad.

#### **ACUERDA:**

Publicar en consulta a la comunidad universitaria la propuesta para modificar el artículo 42 bis inciso a) ii del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, que aparece en el siguiente cuadro: ([Ver página 10](#))

#### **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 4.** La Comisión de Reglamentos presenta al Consejo Universitario el dictamen CR-DIC-04-07, sobre "Modificación al artículo 47, inciso d) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente".

Luego de un amplio intercambio de ideas y comentarios, y con base en el resultado de la votación, el Consejo Universitario **ACUERDA** invitar al doctor Alejandro Sáenz Ramírez, Decano de la Facultad de Ciencias, a una próxima sesión, a fin de ampliar criterios en el análisis del dictamen CR-DIC-04-07, sobre "Modificación al artículo 47, inciso d) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente".

#### **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 5.** El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el tiempo de la presente sesión y modificar la agenda de la sesión N.º 4875, para entrar a conocer los puntos 3, 4 y 7.

#### **ARTÍCULO 6.** Informes de Dirección

- a) Actos de graduación e inauguración de las Residencias Estudiantiles

El señor Director del Consejo Universitario recuerda que mañana en la noche se realizará el Acto de Graduación de la Sede del Pacífico. Representarán al Consejo Universitario la magistra Margarita Meseguer y el magíster Oscar Mena. Y el viernes a las 3 de la tarde se realizará el Acto de Graduación de la Sede de Guanacaste.

Además, informa que el próximo viernes 16 de abril, a las 10 de la mañana, se inaugurarán las Residencias Estudiantiles en la Sede del Pacífico.

- b) Foro

El jueves 15 de abril a las 3 de la tarde, en el Auditorio de Estudios Generales, se realizará un Foro sobre "El perfil de la persona que ocupará la Rectoría desde la óptica de los ex Rectores". Participarán el Lic. Eugenio Rodríguez Vega, el Dr. Fernando Durán Ayanegui y el Dr. Luis Garita Bonilla.

**ARTÍCULO 7.** El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero.

**ACUERDO FIRME.** ([Ver tabla en la página 8](#))

**ARTÍCULO 8.** El Consejo Universitario procede al nombramiento del Representante del Área de Ciencias Agroalimentarias en la Comisión de Régimen Académico.

El Consejo Universitario **ACUERDA** nombrar, al M.Sc. Carlos Boschini Figueroa, profesor de la Escuela de Zootecnia, como Representante del Área de Ciencias Agroalimentarias, en la Comisión de Régimen Académico, por un período de cuatro años que rige a partir del 15 de abril del 2004 al 14 abril de 2008, de conformidad con lo establecido por el artículo 8, del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

**ACUERDO FIRME.**

**Dr. Víctor Sánchez Corrales**  
**Director**  
**Consejo Universitario**

# VIÁTICOS

Sesión N° 4875 artículo 7  
Miércoles 14 de abril de 2004

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
<b>Monge Monge, María Argentina</b> (1)  Facultad de Farmacia	Decana	Guatemala, Guatemala	11 al 17 de abril	Reunión de la Unión Aduanera <i>Participará como experta en control de calidad de medicamentos para emitir criterios que conducen a la toma de acuerdos entre los países participantes.</i> <i>Convenio Ministerio de Salud - INISA</i>	\$770 (2) Complemento de viáticos y gastos de salida	
<b>Jiménez Chacón, Ronald</b> (1)  Escuela de Ingeniería Agrícola	Director	Kansas, Estados Unidos	6 al 13 de abril	III Simposio UCR-KU-KSU-2004, organizado por la Universidad de Kansas (KU) y la Universidad Estatal de Kansas (KSU) <i>Participará como miembro de la representación oficial de la Universidad de Costa Rica con dos propuestas de colaboración entre las tres universidades</i>		\$650 Pasajes Universidad de Kansas  \$400 Viáticos Empresa Auxiliar 081 del CIGRAS
<b>Mora Morales, Mario</b>  Canal 15	Profesional 2	Las Vegas, Estados Unidos	17 al 22 de abril	Feria Mundial de la National Association of Broadcasters <i>La participación le permitirá contar con mayores criterios técnicos al momento de seleccionar los mejores equipos para el Canal, optimizando los recursos institucionales</i>	\$500 Viáticos	(sin cuantificar) Pasaje Soni Visión S.A.
<b>Loría Martínez, Guillermo Antonio</b>  Centro de Informática	Director	Arlington, Estados Unidos	18 al 22 de abril	Encuentro del Proyecto Internet 2 <i>Expondrá una charla acerca de la evolución y próximos pasos de la Red nacional de Investigación Avanzada</i>	\$500 Pasaje y complemento de viáticos	\$1.500 Viáticos Asociación Costa Rica Net
<b>Muñoz García, Leda</b>  Vicerrectoría de Acción Social	Vicerrectora	Viena, Austria	20 al 25 de abril	Taller del trabajo Alfa: Construcción de un manual de indicadores de calidad de la educación continua <i>Le permitirá compararlos diferentes sistemas nacionales de gestión de la calidad de la educación continua y generar herramientas que permitan la calidad de la oferta entre las universidades participantes</i>	\$500 Viáticos	\$750 Pasaje FUNDEVI
<b>Rodríguez Jiménez, Olga Marta</b> (3)  IIP	Instructora	Santiago, Chile	26 al 30 de abril	Participación en el taller "Topics in Statical Methods: Score Saling and Item Pool Management for Scale Tests Large" <i>La participación le permitirá encargarse de la construcción de pruebas relacionadas con habilidades en redacción y composición para el ingreso a carrera y para el Examen de Admisión. Es una capacitación de interés institucional</i>	\$2.273,50 Pasaje, viáticos, inscripción y gastos de salida	
<b>Campos Arias, Flor de María</b>  Sede de Occidente	Instructora	La Habana, Cuba	26 de abril al 8 de mayo	Evento Internacional "Estomatología General Integral" <i>Participará como conferencista del evento, la ponencia versa sobre los resultados de la investigación realizada en Palmares y Tacares, a saber: "Medición del impacto, costo y cobertura del Programa Centinelas de la Salud"</i>	\$500 Pasaje, complemento de viáticos y gastos de salida	\$500 Viáticos Aporte personal

# VIÁTICOS

Sesión N° 4875 artículo 7  
Miércoles 14 de abril de 2004

## Continuación

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
<b>García Soto, Ronald</b> (3)  Facultad de Ciencias Económicas	Decano	Santo Domingo, República Dominicana	28 de abril al 2 de mayo	Foro Internacional "El Caribe y Centroamérica en el marco de la Integración Regional: Retos y Estrategias para una Inserción Participativa"  <i>Participará como Presidente de AFEIEAL (4) con la ponencia "Centroamérica y el Caribe y la Integración Regional, el efecto de CAFTA Y ALCA: El caso de Costa Rica"</i>	\$45 Gastos de salida	(sin cuantificar) Pasaje y viáticos AFEIEAL

- (1) Ad-referéndum.
- (2) Complemento de viáticos ratificados en sesión 4859 del miércoles 11 de febrero de 2004, pues participará en otra actividad del 11 al 17 de abril de 2004.
- (3) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso a), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es de un 1/4 de tiempo en propiedad.
- (4) Asociación de Facultades, Escuelas e Institutos de Economía de América Latina.

# EN CONSULTA

## MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 42 BIS, INCISO A) II DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO Y SERVICIO DOCENTE

---

### Reglamento actual Artículo 42 bis inciso a) ii

- ii. Trabajos en proceso de publicación: Los libros aceptados en forma definitiva por la Editorial de la Universidad de Costa Rica; los artículos formalmente aceptados para su publicación por los comités editoriales de las revistas oficiales de la Universidad de Costa Rica. En ambos casos, el Comité Editorial respectivo certificará la fecha de su publicación. En el caso de artículos de revistas, la certificación deberá indicar el número de revista en que el artículo se va a publicar el cual deberá estar ya en proceso de edición.

Los trabajos aceptados para su publicación en medios ajenos a la Universidad de Costa Rica, sean libros o artículos, solo se admitirán cuando los respectivos comités editoriales, o su equivalente, hayan certificado que serán publicados. En el caso de artículos de revistas, la certificación deberá indicar el número de revista en que el artículo se va a publicar el cual deberá estar ya en proceso de edición. En el caso de los libros, la certificación deberá indicar la fecha de su publicación. La Comisión de Régimen Académico valorará aquellos libros cuya publicación se realizará antes de seis meses. El medio de publicación deberá aparecer en el índice aprobado por la Editorial de la Universidad de Costa Rica, el cual se establecerá de conformidad con los lineamientos que para tales efectos formulará periódicamente el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación en coordinación con la Comisión de Régimen Académico.

### Propuesta de modificación Artículo 42 bis inciso a) ii

- ii. Trabajos en proceso de publicación: Únicamente se admitirán los libros aceptados en forma definitiva por casas editoriales de reconocido prestigio internacional y los artículos formalmente aceptados para su publicación por los comités editoriales de revistas indexadas internacionalmente, todo ello a juicio de la Comisión de Régimen Académico.

# TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

## TEU-418-04

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la reunión de profesores de la Escuela de Artes Dramáticas, celebrada el 22 de marzo del 2004, fue electo representante de la Escuela ante la Asamblea Colegiada Representativa el Lic. Manuel Ruiz García.

El periodo rige del 26 de marzo del 2004 al 25 de marzo del 2006.

## TEU-472-04

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, celebrada el 26 de marzo del 2004, fue electo Director de la Escuela el Dr. Mario A. Portilla Chaves.

El periodo rige del 18 de abril del 2004 al 17 de abril del 2008.

## TEU-473-04

En atención al oficio TEU-443-04, donde se comunicó el nombramiento de la Subdirectora de la Escuela de Educación Física y Deportes, por error se indicó que era la M.Sc. Damaris Meneses Montero, cuando lo correcto es Maureen Meneses Montero.

## TEU-488-04

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Administración Educativa, celebrada el día 31 de marzo del 2004, fue electa Directora la M.Sc. Giselle Garbanzo Vargas.

El periodo rige del 13 de abril del 2004 al 12 de abril del 2008.

## TEU-489-04

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Administración Educativa, celebrada el día 31 de marzo del 2004, fue electo Subdirector el M.Sc. Francisco Romero Estrada.

El periodo rige del 23 de abril del 2004 al 22 de abril del 2006.

## TEU-490-04

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Ingeniería Mecánica, celebrada el día 31 de marzo del 2004, fue electa Directora la Licda. Hennis Cavallini Solano.

El periodo rige del 13 de abril del 2004 al 12 de abril del 2008.

## TEU-491-04

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Ingeniería Química, celebrada el día 31 de marzo del 2004, fue electo Subdirector el M.Sc. Hernán Camacho Soto.

El periodo rige del 13 de abril del 2004 al 12 de abril del 2006.

## TEU-492-04

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Facultad de Farmacia, celebrada el día 31 de marzo del 2004, fue electo Vicedecano el Lic. Orlando Zacarías Pereira Vega.

El periodo rige del 13 de abril del 2004 al 12 de abril del 2006.

## TEU-493-04

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la reunión de profesores de la Escuela de Arquitectura, celebrada el día 31 de marzo del 2004, fueron electos representantes de la Escuela ante la Asamblea Colegiada Representativa los profesores: Dr. Jaime Gutiérrez Victory, M.Sc. Ofelia Sanou Alfaro, M.Sc. Gloria Wang Wong y Lic. Hernán Cordero Angulo.

El periodo rige del 5 de mayo del 2004 al 4 de mayo del 2006.

## TEU-494-04

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la reunión de profesores de la Facultad de Farmacia, celebrada el 31 de marzo del 2004, fueron electos representantes de la Facultad ante la Asamblea Colegiada Representativa los profesores: M.Sc. Beatriz Badilla Baltodano, M.Sc. Mariangella Mata Guevara y Lic. Zacarías Orlando Pereira Vega.

El periodo rige del 13 de abril del 2004 al 12 de abril del 2006.

## TEU-570-04

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la reunión de profesores de la Escuela de Geografía, celebrada el 26 de abril del 2004, fue electo representante de la Escuela ante la Asamblea Colegiada Representativa el profesor Dr. Gilberth Vargas Ulate.

El periodo rige del 14 de mayo del 2004 al 13 de mayo del 2006.

**TEU-587-04**

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la reunión de profesores de la Escuela de Historia, celebrada el 28 de abril del 2004, fueron electos representantes de la Escuela ante la Asamblea Colegiada Representativa los profesores: Dr. Ronny Viales Hurtado, M.Sc. José Bernal Rivas Fernández, Dr. Juan José Marín Hernández y M.Sc. Claudio Vargas Arias.

El periodo rige del 4 de mayo del 2004 al 3 de mayo del 2006.

**TEU-648-04**

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Sede Regional de Occidente, celebrada el día 5 de mayo del 2004, fue electo Subdirector el Dr. José Ángel Vargas Vargas.

El periodo rige del 26 de mayo del 2004 al 25 de mayo del 2006.

**Lic. Ger ardo Mora Burgos**  
**Presidente**